

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20180051500**

Atendiendo la petición elevada por la parte demandada del recurso de apelación concedido en efecto devolutivo contra la providencia que resolvió la nulidad propuesta, se le indica que el arancel pendiente de acreditación es en un valor de \$6800 que se sufraga por ante la cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 3-0820-000755-4 Convenio 14975.

Ahora en lo que respecta a las piezas procesales a digitalizar para surtir el recurso de alzada, se trata de aquellas a partir de la sentencia del proceso verbal y las actuaciones asociadas a esta.

De otro lado, respecto a la solicitud del extremo demandante en lo que refiere al traslado de que trata el art 324 y 326 CGP, secretaria provea a ello.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dabc3edf35183f87d17d66fb49d15d931bf2ee944db0600426d5f94628a4a2**

Documento generado en 08/06/2021 06:44:31 AM